

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0203/21**

**VISTO:**

La solicitud de uso del espacio público realizada por la Sra. Macarena Flores como miembro de la Juventud Frente de Todos de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que requiere el uso de espacios verdes de dominio municipal para el desarrollo de un proyecto que enmarca la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales y lúdicas.

Que mediante nota se ha manifestado las fechas y lugares a requerir en distintas localidades del Distrito.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Juventud del Frente de Todos de Coronel Dorrego, a ===== utilizar los siguientes espacios públicos de dominio municipal, según lo detallado seguidamente:

- C. Dorrego - Predio del FFCC (Espacio verde lindero al Colegio San José) - Fecha: 18/10/2021 - Horario: 14 hs a 18 hs.
- Aparicio – Plaza 2 de diciembre - Fecha: 23/10/2021 – Horario: 14 hs a 18 hs.
- El Perdido – Plaza Bernardino Rivadavia - Fecha: 28/10/2021 - Horario: 14 a 18 hs.
- Oriente – Parque Centenario - Fecha: 30/10/2021- Horario: 14 hs a 18 hs.

El permiso es al solo efecto de desarrollar el Proyecto de actividades descriptas precedentemente. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, tanto sanitarias, como referidas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es a la Juventud ===== del Frente de Todos de Cnel. Dorrego, siendo intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa, cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 3º)** Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será ===== mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que la permisionaria, será responsable absoluta de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del Proyecto.-

\*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

**ARTÍCULO 5º)** Determinase que la organización autorizada garantizará la higiene y  
===== limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el  
desarrollo de los eventos programados por el movimiento.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada  
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina  
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 7º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones  
===== que le correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco  
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Delegados Municipales,  
===== demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente,  
archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE